

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nro. 122 -2021

Magíster Carolina Oliva Ormaza Saldaña
VICEMINISTRA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226, ibídem establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "*Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el 01 de abril de 2019, se suscribió Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos entre la CAF y Organismo Ejecutores del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*";

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Que, el numeral 16, del artículo 6 ibídem, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, establece en la parte pertinente: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”;

Que, el artículo 48 y 49 de la LOSNCP enmarcan el procedimiento de Licitación, estableciendo su procedimiento y los requisitos a cumplir tanto en su fase preparatoria como precontractual;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código citado dispone: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 49 y siguientes del Capítulo IV, Licitación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 017-2021 de 29 de marzo de 2021, el Doctor Marcelo Loo Sojos, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: “*Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación*”, el literal c) determina: “*Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual*”; el literal d) señala: “*Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable*”; y, el literal e), determina: “*Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para el caso de procedimientos de contratación de obras llevados adelante*”;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

por la Subsecretaría de Obras Públicas, correspondientes a otras Entidades del sector público, se propenderá que la Comisión Técnica cuente con un delegado de las Entidades que administraran el proyecto”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0717 de 06 de septiembre de 2021, la Ingeniera Rita Yolanda Yépez, Coordinador General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró a la Magíster Carolina Oliva Ormaza Saldaña, como Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2020-122-ME de 08 de junio de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera del Estado, designó a la Dirección de Conservación de la Infraestructura del Transporte, como Unidad Requirente del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; y, dispuso realizar los trámites correspondientes para el inicio de la fase preparatoria;

Que, mediante oficio Nro. OECU – 364/2020 de 07 de octubre de 2020, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación a los pliegos de la obra, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; indica que: “(...) Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. (...)”;

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-1302-ME de 09 de diciembre de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP en esa fecha, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, certificó la disponibilidad presupuestaria para el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante las siguientes certificaciones presupuestarias:

*“(...) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 302 (año 2020), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 Transporte y Vías USD.8.541.842,89*

*Certificación Presupuestaria Anual Nro. 303 (año 2020), IVA
24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0002 “Transporte y Vías” USD. 1,025,021.15*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2021), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.50.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2021), IVA
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.6.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2022), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.200.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2022), IVA
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.24.000,00*

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2023), Base Imponible

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.10.000.000,00

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2023), IVA

24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 "Transporte y Vías" USD.1.200.000,00;

Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo está parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD. 10.842.682,76 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica "Planifica Ecuador" dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro.STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: "...Cúmpleme informar que el "Programa de conservación por niveles de servicio" con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$. 477.178.322,40...", mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024.Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO N° 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma. (...);

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2020-670-ME de 14 de diciembre de 2020, el Abogado Luis Vélez Cabrera, entonces Director de Gestión de Procesos Pre Contractuales, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, emitió la certificación PAC Nro. 042-2020 de 14 de diciembre de 2020, señalando que el proyecto: "**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", consta en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por reforma;

Que, con Resolución Nro. 146-2020 de 16 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: "**Artículo 1.- CONFIRMAR la Comisión Técnica con funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) del proyecto que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, está integrada de la siguiente forma: Ing. Richard Navas Coque, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; Ing. Jesús Lugmaña Primera, en calidad de delegado del Área Requirente; y, Ing. Ingrid Santillán Morocho, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuarán con voz pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado; Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa para participar en el proceso de contratación. Los integrantes de la Comisión Técnica, podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación mediante documento escrita por parte de la Máxima Autoridad o su delegado. **Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución lo siguiente en las fases preparatoria: Revisar los documentos habilitantes del proyecto que justifiquen la contratación; revisar el pliego respecto del cual la CAF ha otorgado su conformidad; y, recomendar al Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la aprobación del pliego precontractual;**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

y, en la fase precontractual: Designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a de fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de las fases preparatoria y precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades” requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF (...);

Que, mediante Acta Nro. 001 de 16 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación en la fase correspondiente dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y del pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, dejando constancia que el presupuesto referencial aprobado asciende al monto de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve Dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; y, recomendaron al entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas proceda a la aprobación del Pliego precontractual para el inicio del procedimiento mencionado en el presente considerando;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-700-ME de 16 de diciembre de 2020, el Ingeniero Richard Wladimir Navas Coque, Ex Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, se dirigió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, adjuntando el Acta Nro. 001 de 16 de diciembre de 2020, de la que se desprende que se ha realizado la revisión del Pliego y de los documentos habilitantes del proceso, con el objeto de que se autorice continuar con el trámite correspondiente de la fase precontractual; el entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia Autorizó a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, continuar el trámite respectivo;

Que, mediante Resolución Nro. 149-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con el presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; por considerarse una necesidad Institucional. Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 16 de diciembre del 2020; y, a lo establecido en las condiciones determinadas por la entidad financiadora – CAF-; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre de 2020, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, en la fase precontractual. Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país (...);

Que, el 17 de diciembre de 2020, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública: portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/, en el link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/12/convocatoria_mpr_caf_chimborazo_1_pub0187016001608219072.pdf; en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional; y, se solicitó la publicación del documento en la página web de la CAF www.caf.com; en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional (Expreso y El Comercio); y, se solicitó la publicación del documento en la página web de la CAF www.caf.com;

Que, el 30 de diciembre de 2020, se realizó la Visita Técnica del proyecto conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**,

Que, con Acta Nro. 002 de 06 de enero de 2021, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica, conformada para el efecto dejó constancia que se procedió a responder las cincuenta y siete (57) preguntas realizadas a través del correo electrónico: chimborazounomprcaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**; y, que se realizaron ocho (8) aclaraciones que no alteraron el objeto del contrato ni el presupuesto referencial del procedimiento, en la etapa establecida para el efecto según el cronograma determinado en el pliego precontractual publicado en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop.

Que, mediante Nota Rectificatoria, (Instrumento Sugerencia CAF) de 14 de enero de 2021, la Comisión Técnica conformada y encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, de forma unánime consideró pertinente realizar una rectificación para incluir a continuación de la Respuesta Nro. 57 del Acta Nro. 002, de 06 de enero de 2021, siete (7) preguntas con sus respectivas respuestas constantes en dicha Nota Rectificatoria;

Que, con Acta Nro. 003 de 22 de enero de 2021, de Cierre de Presentación de Ofertas, la Comisión Técnica dejó constancia que en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Licitación

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, que se presentaron ocho (8) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1. LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.; 2. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 3. CONSORCIO PALLATANGA; 4. CONSORCIO TRAUVA CHIMBORAZO; 5. COMPAÑÍA VERDÚ S.A.; 6. PROGECON S.A.; 7. COVIPAL CÍA. LTDA.; y, 8. CONSORCIO MANVIAL.

Que, mediante Acta Nro. 004 de 22 de enero de 2021, de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia de la apertura de las ocho (8) ofertas físicas presentadas para el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, las cuales se detallan a continuación 1. LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.; 2. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 3. CONSORCIO PALLATANGA; 4. CONSORCIO TRAUVA CHIMBORAZO; 5. COMPAÑÍA VERDÚ S.A.; 6. PROGECON S.A.; 7. COVIPAL CÍA. LTDA.; y, 8. CONSORCIO MANVIAL, en acto público conforme a lo establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop;

Que, con Acta Nro. 005 de Revisión y Evaluación de Ofertas, instalada el 25 de enero de 2021 y culminada el 29 de enero de 2021, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia que se procedió al inicio de la revisión y evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**; y, a las 14h30 del día viernes 29 de enero de 2021, se avocó conocimiento del memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME de 29 de enero de 2021, suscrita por el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, titular de la Unidad Requirente, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME de 29 de enero de 2021, mediante el cual la Directora Distrital de Chimborazo, pone en consideración que el día martes 26 de enero de 2021, se informó que se procedió a realizar la visita a la vía Balbanera - Pallatnaga - Cumandá, en la abscisa 8+400, verificando que la alcantarilla y el tramo de vía presenta afectaciones, debido a la fuerte temporada invernal, se produjo el colapso de la alcantarilla a causa de la crecida, que superó la capacidad de la sección hidráulica, que ponen en riesgo la circulación en esta importante arteria vial, lo que causaría que se deba incorporar nuevos rubros de obra para ejecutarla de forma eficiente, el presupuesto para poder ejecutar los rubros nuevos correspondientes a esta afectación alcanzarían un valor estimado de Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con 13/100 (USD. 22.662,13), sin incluir IVA; y, en virtud de lo informado mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME, de 29 de enero de 2021, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME, de 29 de enero de 2021, la Comisión Técnica de forma unánime tomó la decisión que se recomendaría al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el: **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el **"ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"**, con arreglo a lo establecido en el literal c, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP, moción que fue aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Comisión Técnica en virtud de la inconveniencia técnica suscitada en el tramo de la vía del proyecto;

Que, mediante informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021 de 29 de enero de 2021, la Comisión

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Técnica conformada para el efecto de forma unánime recomendó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el: *“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el *“ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”*, debido a la inconveniencia técnica suscitada en el tramo de la vía del proyecto informada mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME, de 29 de enero de 2021, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME, de 29 de enero de 2021, mediante el cual la Directora Distrital de Chimborazo informó que se procedió a realizar la visita a la vía Balbanera - Pallatanga - Cumandá, en la abscisa 8+400, verificando que la alcantarilla y el tramo de vía presenta afectaciones, debido a la fuerte temporada invernal, se produjo el colapso de la alcantarilla a causa de la crecida, que superó la capacidad de la sección hidráulica, que ponen en riesgo la circulación en esta importante arteria vial, lo que causaría que se deba incorporar nuevos rubros de obra para ejecutarla de forma eficiente; con arreglo a lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2021-70-ME de 29 de enero de 2021, el Ingeniero Richard Wladimir Navas Coque, Ex Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, remitió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021, de 29 de enero de 2021, mediante el cual dicha Comisión recomendó declarar desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el: *“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*;

Que, mediante Resolución Nro. 018-2021 de 03 de febrero de 2021, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: **“Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD. 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”. con arreglo a lo establecido en el literal c) del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, acogiendo lo determinado en el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021, de 29 de enero de 2021, emitido por la Comisión Técnica conformada para el efecto. Artículo 2.- ARCHIVAR el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

CHIMBORAZO”; y, remítase el expediente completo del procedimiento a la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, para los fines correspondientes. **Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia; y, publicidad determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional; y, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Resolución Nro. 018-2021 de 03 de febrero de 2021; y una vez publicados los documentos relevantes del procedimiento en la página web establecida para el efecto; mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2021-93-ME, de 12 de febrero de 2021, la Ingeniera Natalia Guerra, entonces Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, remitió el expediente original del proceso que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de las fases preparatoria y precontractual a la Unidad Requirente (Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte);

Que, con providencia de 30 de marzo de 2021, a las 14H32, emitida por el Magíster Diego Patricio Ocampo Lascano, entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica, aceptó a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el representante de la Compañía VERDU S.A., en calidad de oferente; en la que en lo esencial dispone: “(...) *Que el señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, remita a esta Coordinación, lo siguiente: 1. Copia certificada del Expediente Administrativo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04- O, para el “Mantenimiento por Resultados de la Carretera: E487: Balbanera- Pallatanga - Cumandá, con una longitud de 106,69 km, ubicada en la provincia de Chimborazo”, debidamente foliado, numerado y ordenado cronológicamente, especialmente de la Resolución No. 018-2021, de 03 de febrero de 2021. 2. Un informe técnico respecto al expediente en el cual se dictó la Resolución No. 018-2021, de 03 de febrero de 2021, especial y señaladamente respecto a la alegación del recurrente en su escrito contenido del recurso extraordinario de revisión. Para cuyos efectos se le concede el término de tres días*”. La referida providencia fue notificada al recurrente VERDU S.A., el 31 de marzo de 2021, así como al Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, mediante memorando Nro. MTOP-CGJ-2021-112-ME, de 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. 069-2021, de 21 de mayo de 2021, a las 16H00, dictada por el Magister Diego Patricio Ocampo Lascano, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se ha resuelto en lo principal lo siguiente: “*Vistas estas consideraciones, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, RESUELVE: a. ACEPTAR el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José Verdú Rodríguez, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía VERDÚ S.A., de fecha 05 de marzo del 2021. b. DEJAR insubsistentes los efectos jurídicos de la Resolución No. 018-2021, del 03 de febrero del 2021, suscrita por el señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante la cual se declara desierto el Procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA-PALLATANGA-CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. c. Como consecuencia de la expedición del presente instrumento, se retrotraen los efectos jurídicos al momento previo a la emisión de la Resolución No. 018-2021, del 03 de febrero del 2021, y en tal sentido, dicho procedimiento precontractual deberá continuar su sustanciación conforme la normativa aplicable. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*”; Resolución que fue notificada notificó la a la compañía VERDÚ S.A., en los correos electrónicos y la casilla judicial señalados para el efecto por la referida Compañía y a las Unidades Administrativas correspondientes del

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

MTOP;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2021-304-ME de 01 de junio de 2021, suscrito por el Abogado Luis Vélez Cabrera, entonces Director de Gestión de Procesos Precontractuales, encargado, se solicitó al señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, encargado, en la parte pertinente del documento lo que se indica: “(...) para cumplir con lo determinado en la Resolución Nro. 069, de 21 de mayo del 2021, suscrita por el Mgs. Diego Patricio Ocampo Lascano, entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica; Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir un informe de procedencia de la Resolución Nro. 069, de 21 de mayo del 2021, suscrita por el Mgs. Diego Patricio Ocampo Lascano, entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica; Solicitar a la Unidad Requirente (Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte), se informe al respecto de la persistencia de la necesidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD. 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”, tomado en consideración de la inconveniencia técnica suscitada en el tramo de la vía del proyecto informada mediante memorando Nro. MTOP DNCOIT-2021-140-ME, de 29 de enero de 2021, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME, de 29 de enero de 2021. Una vez que se cuenten con los informes correspondientes solicitó a su Autoridad emitir las directrices necesarias para el cumplimiento de la Resolución Nro. 069, de 21 de mayo del 2021”;

Que, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2021-0406-ME de 15 de julio de 2021, suscrito por el Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, solicitó al Doctor Luis Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica emitir informe de procedencia de la Resolución Nro. 069-2021 de 21 de mayo del 2021, suscrita por el Abogado Diego Patricio Ocampo Lascano, entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica, en su calidad delegado del Ministro de Transporte y Obras Pública, con la que se acepta el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Compañía VERDÚ S.A., en su calidad de oferente en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA- PALLATANGA - CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; así mismo solicitó al Ingeniero Hernán Segundo Carrión Rojas, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, se emita el informe respecto de la persistencia de la necesidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, para lo cual deberá analizar toda la documentación que motivó la Resolución Nro. 018-2021 y la situación actual del corredor vial BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGJ-2021-330-ME de 03 de agosto de 2021, suscrito por el Doctor Luis Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dirigido al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el informe jurídico sobre los efectos de la Resolución Nro. 069-2021, de 21 de mayo de 2021, con el que el entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica, resolvió aceptar el Recursos Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía VERDU S.A., sobre el proceso de Licitación para el MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; recomendando lo siguiente en la parte pertinente del documento: “(...) El señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte, en virtud de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 017-2021, debería designar a los integrantes de la Comisión Técnica, para continuar con el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, en virtud de los efectos que ha producido la Resolución No. 069-2021 el 21 de mayo de 2021”;

Que, con memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2021-1290-ME de 04 de agosto de 2021, suscrito por el Ingeniero Javier Chávez López, Subsecretario Zonal 3, con el que emitió la respuesta a los memorandos Nros. MTOP-DNCOIT-2021-1212-ME, y MTOP-DNCOIT-2021-1162-ME, en el que cita como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-1393-ME suscrito por el Director Distrital de Chimborazo; en el análisis realizado, el Subsecretario Zonal 3, concluye y recomienda lo siguiente: “(...) *De las fichas técnicas, el presupuesto referencial de los nuevos puntos críticos así como el incremento de rubros, el presupuesto referencial para el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” tendría que incrementarse para tener una solución integral de la vía, así como mejorar y preservar adecuadamente el patrimonio vial del país, por lo cual se sugiere se incremente el presupuesto referencial para la contratación del proyecto referido, en virtud que el proceso de Contratación LPI-MTOP-MPR-2020-04-O tiene un presupuesto referencial de 28’472.809,64 y actualmente por las condiciones de la vía y los cuatro nuevos puntos críticos 8+040, 15+659 - 15+689.55, 60+300 y 71+120 el presupuesto referencial estaría bordeando el valor de 31’781.501,57. Debo indicar de que si las Máximas Autoridades de esta Cartera de Estado lo estimen necesario se reiniciaría el proceso correspondiente de forma inmediata, como se indica la parte técnica y económica se encuentra elaborada, faltando la información complementaria que sería solicitada a la Dirección Nacional de Conservación de Infraestructura del Transporte contando con toda la información técnica necesaria hasta el 06 de Agosto del 2021. Por lo expuesto remito a usted, en calidad de Unidad Requirente la información adjunta, a fin que las Autoridades Nacionales tomen las decisiones del caso, siempre en pro de mejorar la vialidad y las condiciones actuales de esta importante arteria vial que conecta a la Sierra Centro con la Costa. Cabe mencionar que la resolución Nro. 069-2021 fue tomada por el Sr. Coordinador de Asesoría Jurídica actuante al 21 de mayo del 2021, mismo que no solicito información de carácter técnico a este despacho (...);*”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCOIT-2021-1226-ME de 04 de agosto de 2021, suscrito por el Ingeniero Hernán Segundo Carrión Rojas, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, remitió al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el informe sobre el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, determinando lo siguiente en la parte pertinente del documento: “(...) *En conformidad a correo Zimbra Institucional, de 24 de junio de 2021 suscrito por Subsecretario de Infraestructura del Transporte 8 de julio de 2021 de acuerdo al cronograma se realizó la visita a la vía Balbanera - Pallatanga - Cumandá, en conjunto con el ingeniero Juan Diego Idrovo, delegado de la CAF en el que se identificaron e indicaron nuevos puntos críticos*”; y, concluyendo lo que se detalla a continuación: “*De acuerdo a la información recibida de la Subsecretaria Zonal 3, el estado y las condiciones del proyecto “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” tendría que incrementarse para tener una SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA VÍA lo cual es respaldado de las fichas técnicas, el presupuesto referencial de los nuevos puntos críticos así como el incremento de rubros. En virtud que el proceso de Contratación LPI-MTOP-MPR-2020-04-O tiene un presupuesto referencial de VEINTE Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 64/100 USD (\$28’472.809,64) y actualmente por las condiciones de la vía y los cuatro nuevos puntos críticos y el aumento en la Capa de rodadura de hormigón asfáltico de espesor de 5 cm a 7,5 cm, se incrementa el presupuesto referencial que estaría bordeando el valor de TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON 57/100 USD (\$31’781.501,57.) valores sin IVA. Cabe indicar que las contrataciones de los proyectos de Mantenimiento por Resultados con la CAF no contemplan Contratos Complementarios en su ejecución. De acuerdo al memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-1393-ME de 04 de agosto de 2021 el Director Distrital de Chimborazo, comunica que remitirá hasta el 6 de agosto de 2021 en los formatos correspondientes la información complementaria*”;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

conforme solicito esta Dirección Nacional de Conservación de Infraestructura. Con lo expuesto la Dirección Nacional de Conservación de Infraestructura, informa que en la parte técnica para una solución integral de la vía se debe tomar en consideración la actualización y situación actual de la vía Balbanera - Pallatanga - Cumanda, en conformidad con los documentos remitidos que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección Distrital y Subsecretaría Zonal 3 en cuanto a los presupuestos, valores y cantidades y más información recibida. Es procedente que del particular respecto a este proyecto tenga conocimiento la CAF, ya que en los informes, reuniones y visitas técnicas realizadas se identificó lo expuesto. Particular que conjuntamente con los anexos, informo a su Autoridad de la situación actual del corredor vial Balbanera - Pallatanga - Cumanda, para los fines consiguientes”;

Que, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2021-0434-ME de 05 de agosto de 2021, el Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, remplazo a los miembros de la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre de 2020 y encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con Resolución Nro. 149-2020, de 17 de diciembre de 2020, quedando conformada la Comisión Técnica de la siguiente forma: “*El Ing. Ángel Rafael Espinel García, Coordinador General de la Dirección Nacional de Construcciones de Infraestructura del Transporte Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la Dirección Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; En remplazo del: Ing. Richard Navas Coque, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; El Ing. Edison Ramiro Muñoz Manosalvas Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte, en calidad de profesional del Área Requirente. En remplazo del: Ing. Jesús Lugmaña Primera, en calidad de delegado del Área Requirente; y, El Ing. César Manuel Guamán Vargas, Supervisor Zonal 4 – DCT, de la Dirección Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. En remplazo de la: Ing. Ingrid Santillán Morocho, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además, actuarán con voz, pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado. Quienes de ser el caso deberán realizar las delegaciones correspondientes. La Comisión Técnica deberá revisar toda la documentación relevante del procedimiento y continuar con la etapa del procedimiento de contratación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 069-2021, de 21 de mayo del 2021, suscrita por el Abg. Diego Patricio Ocampo Lascano, entonces Coordinador General de Asesoría Jurídica, en su calidad delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, observando la normativa aplicable vigente y los Lineamientos del Organismo Multilateral de Crédito (CAF)(...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCOIT-2021-1265-ME de 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ingeniero Hernán Segundo Carrión Rojas, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, informó al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, lo siguiente en la parte pertinente del documento, en virtud del memorando Nro. MTOP-DVIT-2021-0434-ME, de 05 de agosto de 2021: “*(...) tengo a bien poner a su conocimiento que la unidad Requirente del proyecto es la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte; por lo que de designarse una nueva Comisión Técnica, agradeceré considerar al Ing. Guido Patricio Andrade Almache, Experto de Conservación 1. Como delegado de la Unidad Requirente, para cumplir con el Art. 18 de la LOSNCP”;*

Que, con memorando Nro. MTOP-DCOIT-2021-1274-ME de 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ingeniero Guido Patricio Andrade Almache, Experto de Conservación 1, de la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, en el que informó al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, lo siguiente en la parte pertinente del documento en consideración al memorando Nro. MTOP-DCOIT-2021-1265-ME, de 10 de agosto de 2021: “*(...) Con los antecedentes mencionados y de acuerdo la LOSNCP, no existe una figura legal para la continuación de un proceso que fue DECLARADO DESIERTO Y ARCHIVADO con RESOLUCIÓN”;* adicionalmente emitió su excusa para ser considerado como miembro de la nueva Comisión Técnica del procedimiento de Licitación

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2021-0450-ME de 17 de agosto de 2021, el Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, dejó sin efecto el memorando MTOP-DVIT-2021-0434-ME de 05 de agosto de 2021, reemplazó a los miembros de la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre de 2020 y encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con Resolución Nro. 149-2020, de 17 de diciembre de 2020, quedando conformada la Comisión Técnica de la siguiente forma: “(...) El Ing. Ángel Rafael Espinel García, Coordinador General de la Dirección Nacional de Construcciones de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; reemplaza al Ing. Richard Navas Coque, quien presidía dicha Comisión Técnica. El Ing. Edison Ramiro Muñoz Manosalvas, Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte, en calidad de Delegado del Área Requirente; reemplaza al Ing. Jesús Lugmaña Primera, delegado del Área Requirente; y, El Ing. César Manuel Guamán Vargas, Supervisor Zonal 4 – DCT, de la Dirección Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte, en calidad de técnico afín al objeto de contratación; reemplaza a la Ing. Ingrid Santillán Morocho, técnico afín al objeto de contratación. Además, actuarán con voz, pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado; quienes de ser el caso, deberán realizar las delegaciones correspondientes. La Comisión Técnica deberá revisar toda la documentación relevante del procedimiento y continuar con la etapa de contratación correspondiente que fue suspendida por la indebida declaratoria de desierto por parte del entonces Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en conformidad a lo determinado en la Resolución Nro. 069-2021, de 21 de mayo del 2021, suscrita por el Abg. Diego Patricio Ocampo Lascano, Ex Coordinador General de Asesoría Jurídica; debiendo los integrantes de la Comisión Técnica designados en este documento, observar la normativa aplicable vigente y los Lineamientos del Organismo Multilateral de Crédito (CAF) (...)”;

Que, con Acta Nro. 006 de sesión de la Comisión Técnica, instalada el 24 de agosto de 2021 y culminada el 31 de agosto de 2021, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, dejó constancia del estado del proceso y de la revisión de la documentación relevante generada en dicho proceso, determinando con voto unánime por todos los miembros de esta Comisión Técnica lo siguientes en el numeral 4. “**TOMA DE DECISIONES**” del Acta: “(...) una vez que se ha revisado el memorando Nro. MTOP-DCOIT-2021-1226-ME, de 04 de agosto de 2021, suscrito por el Ingeniero Hernán Segundo Carrión Rojas, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2021-1290-ME, de 04 de agosto de 2021 y anexos, en el que el Ingeniero Javier Chávez López, Subsecretario Zonal 3, determina que: “(...) De las fichas técnicas, el presupuesto referencial de los nuevos puntos críticos así como el incremento de rubros, el presupuesto referencial para el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” tendría que incrementarse para tener una solución integral de la vía, así como mejorar y preservar adecuadamente el patrimonio vial del país, por lo cual se sugiere se incremente el presupuesto referencial para la contratación del proyecto referido, en virtud que el proceso de Contratación LPI-MTOP-MPR-2020-04-O tiene un presupuesto referencial de 28'472.809,64 y actualmente por las condiciones de la vía y los cuatro nuevos puntos críticos 8+040, 15+659 - 15+689.55, 60+300 y 71+120 el presupuesto referencial estaría bordeando el valor de 31'781.501,57”. Lo establecido por la Unidad Requirente (Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte) que determina que en la

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

parte técnica se debe brindar una solución integral de la vía tomando en consideración la situación actual de la vía Balbanera - Pallatanga - Cumandá, lo que afectaría el presupuesto referencial, con el que inicialmente se determinó para la ejecución del proyecto citado; los nuevos puntos críticos y el aumento del espesor en la Capa de rodadura de hormigón asfáltico de espesor de 5 cm a 7,5 cm, ascendería a un valor de Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Un dólares de Estados Unidos de América con 57/100 (USD. 31'781.501,57) sin incluir el IVA, lo que haría imposible ejecutar el proyecto, ocasionando que no se brinde una solución integral del tramo, por lo que no se considera la pertinencia de contratar bajo las condiciones establecidas inicialmente; tanto más que, las condiciones del proceso con la CAF, la ejecución de obras extraordinarias solo admite un incremento del diez por ciento (10%) más IVA, siempre y cuando las obras se encuentren cumpliendo las condiciones y requisitos para establecerlas como obras extraordinarias. Por lo que se considera que la Comisión Técnica recomienda al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el **“ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”**, con arreglo a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP, moción que es aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Comisión Técnica en virtud de que, el proceso precontractual y las ofertas presentadas dentro de la Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, técnicamente se consideran inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales, ya que el proyecto no podrá ejecutarse en forma integral, ni podrá brindar el nivel de servicio público al que está obligado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a sus competencias; con el agravante que la realidad actual del proyecto y la modalidad de contratación (No contempla contratos complementarios); y, para atender los puntos críticos adicionales establecidos en el proyecto, supera el porcentaje de obras extraordinarias en el que se considera además el espesor de la capa de rodadura como se ha indicado, lo que garantizará la vida útil de la vía, de acuerdo con los informes técnicos y económicos que han sido conocidos por esta Comisión Técnica; se resuelve también que por Secretaría se realicen los trámites correspondientes para la publicación de la presente Acta en la página en Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop, de conformidad con el procedimiento establecido de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**. La presente recomendación de declaratoria de desierto no da lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, por ser una facultad exclusiva de la Entidad. Conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 33 de la LOSNCP; y, conforme a lo establecido en el Pliego del proceso precontractual”;

Que, mediante Informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-002-MTOP-2021, de 31 de agosto de 2021, la Comisión Técnica conformada para el efecto de forma unánime recomendó al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS", debido a la inconveniencia técnica y económica que presenta el proyecto de acuerdo con los informes técnicos y económicos que han sido conocidos y analizados por esta Comisión Técnica, por lo que se considera inconveniente para los intereses nacionales e institucionales, ya que el proyecto no podrá ejecutarse en forma integral, ni podrá brindar el nivel de servicio público al que está obligado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a sus competencias; con el agravante que la realidad actual del proyecto y la modalidad de contratación (No contempla contratos complementarios); y, para atender los puntos críticos adicionales establecidos en el proyecto, como se ha indicado, supera el porcentaje de obras extraordinarias en el que se considera además el espesor de la capa de rodadura como se ha indicado, lo que garantizará la vida útil de la vía; y, se proceda con el archivo del proceso conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Ibídem, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP; y, de acuerdo al análisis realizado en la Acta Nro. 006 de 24 de agosto de 2021;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNCIT-2021-681-ME de 31 de agosto de 2021, el Ingeniero Ángel Rafael Espinel García, Coordinador General de la Dirección Nacional de Construcciones de Infraestructura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, remitió al Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-002-MTOP-2021, de 31 de agosto de 2021, mediante el cual dicha Comisión recomendó declarar desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el: "*MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO*"; adjuntando adicionalmente el Acta Nro. 006 de Sesión, de 24 de agosto de 2021;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del Sistema QUIPUX del memorando Nro. MTOP-DNCIT-2021-681-ME de 31 de agosto de 2021, el Ingeniero Florencio Iván Alvarado Molina, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, proceder con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 017-2021 de 29 de marzo de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO definitivamente el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el "*MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO*", con un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD. 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”, con arreglo a lo establecido en el literal c) del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el pliego precontractual, acogiendo lo determinado en el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-002-MTOP-2021, de 31 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Técnica conformada para el efecto.

Artículo 2.- ARCHIVAR el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”; sin que esta acción administrativa dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los Pliegos del proceso de Licitación citada.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia; y, publicidad determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional; y, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito D.M., el 7 de septiembre de 2021.

Elaborado por:	Abg. Luis Vélez Analista de Contratación Pública 2
Revisado por:	Abg. Dennis Mishell Palma Villa, Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, Subrogante.
Aprobado Por:	Abg. Piedad Elvira Pazmiño Directora Jurídica de Contratación Pública

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carolina Oliva Ormaza Saldaña.

**VICEMINISTRO/A DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS,
ENCARGADA**



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Vélez Cabrera
Analista de Contratación 2

Señor
Byron Vidal Calderón Rúaes
Oficinista

lv/dp/ry